

SUPUESTO SOBRE RECARGOS

(Fecha de corrección 13 de junio de 2023)

Juan Eldelbar, es propietario de un restaurante que tributa en régimen general de IVA y estimación directa en IRPF. Tras la tramitación de un procedimiento de comprobación limitada se le ha practicado liquidación por el concepto de IRPF 2022 a ingresar por importe de 2.000 euros al haberse detectado que ha practicado la amortización de un vehículo sin que se considere afecto a la actividad. Esta liquidación se ha puesto a disposición del obligado en la DEHú el jueves 19 de septiembre de 2023, sin que se haya registrado el acceso a la notificación hasta el 2 de noviembre de 2023.

El contribuyente realiza el ingreso de la liquidación el 8 de noviembre de 2023. El 18 de noviembre se le notifica providencia de apremio en la que se le notifica el recargo de periodo ejecutivo procedente. Este recargo es ingresado el 7 de diciembre de 2023.

El asesor fiscal le explica a D. Juan que la Agencia Tributaria, cuando prospera una comprobación, suele comprobar los ejercicios anteriores no prescritos, motivo por el cual le sugiere la procedencia de regularizar las autoliquidaciones de los ejercicios 2019 a 2021 para evitar sanciones y recargos, dado que, en la comprobación que se ha finalizado, no se le ha impuesto a D. Juan sanción alguna.

D. Juan acepta el consejo y, en consecuencia, presenta e ingresa el 15 de diciembre de 2023, las siguientes autoliquidaciones:

- Autoliquidación de IRPF 2019, con resultado a ingresar de 1.500 euros, al eliminarse la deducción de la amortización.
- Autoliquidación de IRPF 2020, con resultado a ingresar de 1.600 euros, en la que se elimina la deducción de la amortización comprobada y se incluye una factura de venta que “se había olvidado”.
- Autoliquidación de IRPF 2021, con resultado a ingresar de 2.500 euros, en la que regulariza además de la amortización anterior, la aplicación de una deducción indebida de la cuota. Tenga en cuenta el opositor que en esos 2.500 se incluye la regularización de la cuota a devolver declarada por importe de 800 euros, cuyo importe se obtuvo el 6 de diciembre de 2022.

Del mismo modo, el asesor presenta solicitud de fraccionamiento, en la misma fecha, en nombre de D. Juan, todas las autoliquidaciones de IVA de los ejercicios 2019 a 2022. Teniendo en cuenta que el importe del fraccionamiento es de 36.000 euros, solicita que se conceda un fraccionamiento a razón de 3.000 euros mensuales, a pagar a partir del 20 de enero de 2024.

El hijo de D. Juan, Luis ha recibido el 15 de octubre de 2023 la notificación de una liquidación practicada por la Administración ante la falta de presentación del IRPF 2022. Luis presenta el 22 de noviembre de 2023 una solicitud de aplazamiento de la deuda.

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ENUNCIADO.

1. Indique en qué fecha se considera notificada la liquidación practicada en concepto de IRPF del ejercicio 2022. Señale asimismo los plazos de ingreso de la liquidación y el de recurso contra la liquidación.
2. Indique, de forma razonada cuales habrán sido las consecuencias derivadas de la falta de ingreso en voluntaria de la deuda de IRPF 2022.
3. Razone jurídicamente si es correcto o no el consejo del asesor fiscal.
4. Señale las prestaciones accesorias que se derivarán de la presentación de la autoliquidación de la autoliquidación de IRPF 2019.
5. Señale las prestaciones accesorias que se derivarán de la presentación de la autoliquidación de la autoliquidación de IRPF 2020.
6. Señale las prestaciones accesorias que se derivarán de la presentación de la autoliquidación de la autoliquidación de IRPF 2021.
7. Razone jurídicamente si es posible o no presentar el aplazamiento de IVA, a la vista de lo dispuesto en el artículo 65 de la LGT.
8. Indique el importe a garantizar en el aplazamiento de IVA presentado.
9. Teniendo en cuenta que en la fracción correspondiente al 20 de mayo de 2024 se ingresa el importe de la autoliquidación el 3T/2020, cuantifique los intereses que corresponderían a esa fracción. (Haga abstracción de la existencia de otras deudas incluidas en la solicitud)
10. Señale la posibilidad de aplazamiento de la deuda del hijo de D. Luis.